

EL MERIDIANO

Victoria Martínez

Un viaje,
un sueño

EL suplemento 'Heraldo Escolar' ha celebrado esta semana su número 1.000, todo un récord en la prensa regional, en la que ya apenas quedan productos como este, dedicado exclusivamente al mundo escolar y a sus docentes (sin olvidar los consejos para padres, abuelos y demás familia). Coincidiendo con esta celebración, tras casi tres décadas de trabajo, se convocó el concurso 'Tu HERALDO', en el que han participado más de 1.000 chavales de toda la Comunidad para elaborar su propio periódico. El premio: un viaje a Port Aventura.

Algunos de los 13 equipos ganadores ya han demostrado su alegría mediante mensajes a la redacción de 'Heraldo Escolar'. Y aunque todas las reacciones son igual de valiosas, ha habido un mensaje que nos ha conmovido a todos especialmente. Se trata de los ganadores de un colegio zaragozano, donde aseguraban haber pasado «24 horas atentos» a la decisión del jurado del concurso. Al saberse ganadores, su tutora escribía: «Queríamos agradecerles semejante oportunidad. ¡Habéis conseguido que tengamos un día de lo más feliz! Los ganadores están supercontentos y no caben en sí de gozo», afirmaba.

En su mail, la entusiasta tutora de estos niños nos contaba con preocupación que los tres integrantes del equipo ganador contaban con escasos recursos económicos -«estos chicos tienen problemas para conseguir los libros y demás material escolar, por no hablar de que no pueden permitirse venir a las excursiones programadas porque cuestan 4 o 5 euros», decía-, por lo que necesitaba saber si las familias tendrían que asumir algún coste para poder viajar. Aseguraba también que nunca «hubiesen podido visitar Port Aventura si no fuese por esta gran recompensa». La maestra terminaba así su misiva: «De todos modos, sea como sea, haré frente como pueda a los problemas que se presenten. ¡Ir a ese viaje es lo mejor que nos ha pasado a esta clase!». ¿Qué mejor premio puede haber para todas las personas implicadas en este concurso que saber la felicidad que este premio va a ocasionar a los ganadores? Nuestra más sincera enhorabuena a todos ellos... Y ¡feliz viaje!

vmartinez@heraldo.es

Abogados de oficio y defensa

LA TRIBUNA

Abogados solo hay de una clase, aunque algunos de ellos estén adscritos al turno de oficio. Por Antonio Morán Durán, decano del Colegio de Abogados de Zaragoza



SURGE este artículo de la noticia publicada el sábado día 5 en la página 3 de este periódico, 'Las acusaciones se oponen a dar dinero a Píñilla para un letrado'. Porque tal como la misma recoge induce a confusión en quienes no son juristas y no conocen los principios del derecho de defensa que a todos nos reconoce la Constitución.

Desconozco el concreto contenido de las actuaciones judiciales, pero puedo decir que si la Abogacía del Estado ha dicho realmente lo que en dicha noticia se contiene, «que el derecho a la defensa no puede entenderse como el derecho a nombrar un abogado en concreto, sino que se satisface con la designación de uno de oficio», yerra parcialmente la Abogacía del Estado. Y ello porque el artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento criminal es claro al establecer que la designación de abogado de oficio solo se producirá cuando el interesado no nombre un abogado él mismo. Luego prima el derecho a la libre elección del abogado.

Cosa distinta es que un abogado designado de oficio garantice el derecho de defensa igual que uno designado por el propio interesado, como también reconoce la Abogacía del Estado y comparten las acusaciones particulares. Eso es cierto. Absoluta y radicalmente cierto. Un abogado adscrito al turno de oficio garantiza el derecho de defensa exactamente igual, con la misma competencia y preparación, que uno de libre designación.

Y ello es así porque en realidad la denominación 'abogado de oficio' es una simplificación que no contempla la verdadera significación del concepto. Abogados solo hay una clase, aunque algunos de ellos estén adscritos al Turno de Oficio y, además de los asuntos que les encarguen sus clientes, llevan también los que les correspondan por el citado turno de oficio.

Y todavía hay otra matización que hacer y es que el concepto turno de oficio engloba dos aspectos distintos -refiriéndome a los procesos penales-. Uno es el conocido comúnmente, el de la persona acusada que no puede costearse económicamente un abogado, que pide y se le reconoce el derecho a la asistencia y que se le designa un abogado del turno de oficio que percibirá de la Administración una retri-

bución por su trabajo una vez que se le haya concedido el beneficio a la justicia gratuita. Otro, desconocido para los no juristas, es el que se refiere a aquella persona que por los motivos que fueren no designa abogado, pero tampoco tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita. En estos casos la Ley ordena que se le designe un abogado de oficio porque no puede estar legalmente sin defensa.

Este último es el supuesto que se da con la exalcaldesa de La Muela. No puede designar un abogado de su elección porque, parece ser, no puede pagarle ya que tiene sus bienes embargados por el Juzgado, pero tampoco tiene derecho a uno del turno de oficio a cargo del Estado porque no tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita ya que tiene bienes, aunque estén embargados, y superan el límite legal establecido para ello. Por ello, si se le nombra un abogado del turno de oficio será en el segundo concepto expuesto y a ese abogado no le pagará nadie por su trabajo. Ni la Administración porque no hay justicia gratuita, ni la cliente que le viene impuesta porque tiene sus bienes embargados. Tendrá que trabajar gratis. Estudiará los 90.000 folios de la causa, gratis. Asistirá a los largos días que durará el juicio, gratis. Asumirá la carga social y mediática de una defensa que ni ha buscado ni ha pedido, gratis.

Cabría la posibilidad que el tribunal habilite fondos del patrimonio embargado de la persona acusada y, de ahí, se sufragasen los gastos judiciales de la defensa, bien por libre designación de abogado, bien porque éste haya sido designado de oficio. Pero tal posibilidad no está expresamente contemplada en nuestras leyes.

Esta compleja situación que ex-

pongo evidencia, por un lado, la insuficiente regulación legal que existe de la Asistencia Jurídica Gratuita; y, por otro lado, la falta de correlación entre las leyes procesales y la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Así, se puede generar -como se corre el riesgo en el pleito que nos ocupa- que se le obligue a un abogado a defender una causa penal de gran volumen y complejidad, pero que nadie pague su trabajo. Esta absurda situación igualmente se evidencia cuando un abogado ha de defender por turno de oficio a personas jurídicas en procesos penales.

Y también se da cuando un acusado desatiende las obligaciones formales para justificar su situación económica tendente a obtener la justicia gratuita... en estos casos, numerosos, siempre hay un abogado que defiende a un ciudadano porque se lo impone las leyes del Estado, pero éste no asume el pago de unos magros emolumentos. Bonita manera tiene el Estado de Derecho de garantizar universalmente el derecho de defensa, derecho éste que no solo tiene rango constitucional -que ya es suficiente-, sino que está contemplado en Tratados Internacionales suscritos por España.

Actualmente se está tramitando en las Cortes Generales una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita pero el texto enviado por el Gobierno al Congreso de los Diputados no soluciona los problemas antedichos -ni otros más cuya relación omito-. Pero estamos a tiempo de corregir estos desatinos; estamos a tiempo de que el legislador advierta y solucione las disfunciones existentes. Para ello debería preguntar también a los abogados. Estoy disponible cualquier día y hora, y soy fácil de localizar.

Las prisas no son buenas

LA COLUMNA

Por Fernando Lussón

LOS cambios judiciales suelen ser lentos. La propia maquinaria judicial lo es y las normas, muy garantistas, provocan que la acción de la justicia se dilate en el tiempo hasta el punto de que esa tardanza constituye uno de sus principales problemas, como reconocen todos los actores judiciales y los ciudadanos se ven inmersos en cualquier tipo de proceso. Pero al ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, le han entrado las prisas y ha cogido velocidad de crucero para cambiar tanto la organización del Poder Judicial, la planta y demarcación de los juzgados e introducir importantes modificaciones en el Código Penal, y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que viene del siglo XIX.

Pero si todos los cambios legales relacionados con la Administración de Justicia llevan un largo tiempo de estudio y debate, la reforma de la justicia universal se ha hecho en un tiempo récord y la consecuencias de las prisas se comienzan a ver en los juzgados de la Audiencia Nacional y los jueces de instrucción

buscan los resquicios legales superiores al ordenamiento nacional a los que acogerse para seguir los procedimientos que tienen abiertos, o adoptan decisiones que ponen en evidencia los agujeros de una legislación modificada para contentar a otros países que para más inri no reconocen la autoridad del Tribunal Penal Internacional sobre sus nacionales y sobre sus actos y a los que por tanto no se pue-

de enjuiciar en la instancia que sería apropiada.

La reforma realizada a imagen y semejanza de las necesidades chinas -no se olvide que este país es uno de los principales tenedores de deuda española- para que no se enjuicie a sus dirigentes por las matanzas en el Tibet, ha tenido como efecto indeseado que los jueces de la Audiencia Nacional se vean obligados a poner en libertad a narcotraficantes detenidos en aguas internacionales con los que no se cumplen los requisitos establecidos en la nueva norma. El despropósito llega hasta tal punto que los fiscales de este órgano judicial mantienen criterios opuestos con respecto a la aplicación de los convenios internacionales, y mientras consideran que no se puede aplicar la Convención de Ginebra para enjuiciar a los militares estadounidenses que causaron la muerte de José Couso, establecen que sí se debe aplicar el Convenio de Viena contra el

tráfico de drogas para mantener encarcelados a unos narcotraficantes capturados en aguas internacionales que ni son españoles, ni se dirigen a España en un barco con pabellón español. Si nuestro país es, de forma lamentable, uno de los puntos de entrada más importantes de las drogas que se reparten luego por toda Europa, también lo es de los más eficaces a la hora de perseguir el narcotráfico y apresar grandes alijos mediante la colaboración del servicio aduanero y las fuerzas de seguridad con las aportaciones de los servicios de información de distintos países. Y hasta que se aclare esta disfunción, los abogados de los narcotraficantes detenidos van a pedir la puesta en libertad inmediata de sus defendidos, muchas de las operaciones en marcha van a quedar en el limbo y vana provocar frustración entre los encargados de combatir estos delitos e incomprensión entre la ciudadanía. Ahora si corre prisa enmendar el error.